



Ajuntament d'Alcoi
Contractació

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA DAR CUENTA DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y JURÍDICO RELATIVOS A LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR UN LICITADOR Y LA VALORACIÓN DEL SOBRE B Y PARA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EUROPEA PARA LA SELECCIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE "EDUSI ALCOI DEMA". C.1026

ASISTENTES

Presidenta: Lorena Zamorano Gimeno, Concejala de Contratación

Vocales: Luís Molina Jaén, Secretario accidental de la Corporación.
Nuria Aparicio Galbis, Interventora municipal
Pedro Ramiro Zafra, Técnico de Ciudad Inteligente

Secretario: Yolanda Sanjuan Hervás, Administrativa de Contratación

Alcoy, 10 de octubre de 2018

Siendo las 9 horas y 15 minutos, se reúne la Mesa de Contratación compuesta en la forma anteriormente señalada.

En primer lugar se procede a dar cuenta del informe emitido el 24 de septiembre por el Técnico de Innovación y Nuevas Tecnologías, relativo a la justificación de la oferta presentada por la mercantil INSTITUTO IMEDES, S.L. y que fue requerida a esta mercantil, mediante correo electrónico de fecha 13 de septiembre de 2018, por acuerdo de la Mesa de Contratación en sesión realizada el 11 de septiembre de 2018.

"En relación con la nota interior del Departamento de Contratación, asunto: SS. ASISTENCIA TÉCNICA SELEC. ESTRATEGIAS DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO (EDUSI ALCOI DEMA) C.1026, a la que adjunta escritos presentados por la mercantil INSTITUTO IMEDES, S.L. (REN 34277, de 7-9-2018), relativo a la valoración de las ofertas presentadas en el contrato de referencia y (REN 35764, de 18-09-2018), en contestación al requerimiento efectuado por la Mesa de Contratación, el funcionario que suscribe informa:

1.- La mercantil INSTITUTO IMEDES, S.L., manifiesta, entre otras, que su oferta no es inviable y no está conformada con valores anormalmente bajos, pero no aporta los datos para justificar la viabilidad de la misma conforme a los parámetros que se le notificaron:

- El coste medio anual para la empresa de los tres empleados (personal mínimo) dedicados al contrato.
- Costes de estructura: mobiliario asignados al trabajador, herramientas de trabajo (ordenador portátil), impresora, etc. .
- Personal indirecto. .
- Desplazamientos.
- Beneficio de la empresa.

Por lo que este funcionario considera que la oferta de Instituto IMEDES es inconsistente para la ejecución del contrato.

2.- Respecto a las pretensiones contenidas en los escritos de INSTITUTO IMEDES, S.L., nada se tiene que informar."



Ajuntament d'Alcoi
Contractació

En segundo lugar se procede a dar cuenta del informe jurídico emitido el 3 de octubre de 2017, por el asesor jurídico de Contratación, en relación con la justificación de la oferta presentada por la mercantil INSTITUTO IMEDES, S.L.

"El 27 de agosto de 2018 se celebró mesa de contratación donde se abrieron los sobre "B" de proposiciones económicas y se trasladó al Técnico de Innovación.

En fecha 29 de agosto de 2018 se emite informe de valoración por parte del técnico de innovación.

Con fecha 11 de septiembre de 2018 se celebró mesa de contratación para dar cuenta del informe del Técnico de Innovación y Nuevas Tecnología relativo a la documentación valorable mediante empleo de criterios objetivos (sobre B), donde se acordó requerir a la mercantil Instituto Imedes SL para que manifestara si la oferta presentada adolecía de error o inconsistencia al considerar el informe técnico emitido por el Técnico de innovación que la oferta era inviable.

El 12 de septiembre se concede un plazo de 3 días para que se justificara las indicaciones del técnico de si la oferta adolece de error o inconsistencia, y si no fuese el caso se justificara los siguientes parámetros, teniendo en cuenta que se ha previsto un total de 900 horas anuales de dedicación al contrato, lo que supone un total de 3600 horas, durante los cuatro años de contrato:

- *El coste medio anual para la empresa de los tres empleados (personal mínimo) dedicados al contrato*
- *Costes de estructura: mobiliario asignados al trabajador, herramientas de trabajo (ordenador portátil), impresora, etc.*
- *Personal indirecto.*
- *Desplazamientos*
- *Beneficio de la empresa*

El 18 de septiembre se recibe escrito de la mercantil Instituto Imedes SL en respuesta al requerimiento efectuado por la mesa

En respuesta a las alegaciones presentadas por parte de la mercantil Instituto Imedes SL presentadas el 18 de septiembre de 2018 se considera lo siguiente:

Primero-. Interpretación de pliegos

La mercantil en su escrito interpreta en varias ocasiones (Alegación Segunda y Tercera) el sentido de los pliegos, siendo como se determina en los propios pliegos administrativos, más concretamente en la cláusula 4.2 y en el artículo 190 de la Ley 9/2017, el órgano de contratación es el único que en primera instancia tiene la prerrogativa de interpretar el contrato, entendiéndose este conformado por los pliegos administrativos, técnicos y el propio contrato tal y como establece la Cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Administrativas.

Segundo-. Determinación del presupuesto base, Duración del Contrato y Ejecución del Contrato

En la alegación segunda, la mercantil Instituto Imedes SL hace referencia a la cláusula 5ta específica que el presupuesto de licitación queda plenamente acreditado, siendo que en esta cláusula se especifica lo siguiente:

[...]5.1.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

A) El presupuesto base de licitación tiene un importe anual de CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (45.797,17 €), a la baja, IVA del 21% incluido. Se rechazarán las ofertas que lo superen.

B) Corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (7.948,27€).

5.2.- VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del presente contrato, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, es de 151.395,60 euros.

5.3.- IMPORTE DE ADJUDICACIÓN O PRECIO DEL CONTRATO.



Ajuntament d'Alcoi
Contractació

El precio del contrato será el que figure en la adjudicación.[...]

En esta cláusula claramente se determina el importe anual siendo la cuantía de 45.797'17€ para cada año de ejecución

En la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas determina que

[...]7. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro años a partir de su formalización. [...]

Quedando establecido que el contrato tendrá una duración de 4 años sin considerar en todo el pliego ningún tipo de prórroga

Y en el anexo I cuando se debe consignar la oferta económica, se nos dice lo siguiente:

[...]Que ofrece ejecutar el contrato por el importe de euros, IVA excluido (expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por los que se compromete el proponente a su ejecución), siendo el importe del IVA de euros.[...]

Teniendo en cuenta que para definir la ejecución del contrato se entiende por la composición de todos los conceptos descritos anteriormente (Duración del contrato + importe anual) se deduce que el anexo I establecía el valor en términos de ejecutar todo el contrato y no en periodos anuales como se alega por parte de la mercantil.

Concretando que no se puede considerar al resto de participantes en la licitación como que se ha sobrepasado el presupuesto base por cuanto se solicita la oferta económica del total del contrato.

1. Idom Consulting → 151.100€/4=37.775€
2. Enerlis Technology SL → 121.200€/4=30.300€
3. UTE de Servicios Integrales de Contratación e Intermediación Dominus SL y Omawa Huella Ecológica SL → 118.393'46€/4=29.598,37€

De esta forma se observa que ninguna de ellas ha presentado una oferta que supere el presupuesto base de licitación actual.

Debiendo tener en cuenta que el artículo 84 del RGLCAP especifica claramente el procedimiento para rechazar proposiciones, siendo también reseñable la Resolución 1091/2016 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, debido a que especifica que si bien el Anexo podía haber estado mejor redactado el contenido de los pliegos es claro y comprensible para poder elaborar la oferta.

En cuanto a la consideración de que el anexo I no puede contradecir al pliego que manifiesta la mercantil en la alegación segunda último párrafo, por todo lo expuesto se concluye que no contradice, sino, que tiene una consideración de ejecución de los cuatro años del contrato y por supuesto no contradice en ningún momento al resto de pliego de condiciones administrativas.

Tercero-. Oferta inviable y Consideración de anormalmente Baja

El informe del Técnico de Innovación emitido el 29 de agosto de 2018 establece que la empresa Instituto Imedes SL ha presentado una oferta inviable y que esta mercantil debe justificar si esta oferta adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, y si no fuese el caso, deberá justificar los siguientes parámetros, describiendo lo que debe aportar.

Siendo acordes a la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Resolución 555/2017) y del Tribunal de Primera Instancia de la Unión Europea (Sentencia de 10 de diciembre de 2009 Asunto T-195/08) se emitió requerimiento para dar la posibilidad de aclarar dicha divergencia en la oferta económica presentada.

La mercantil después del requerimiento de la mesa en base al informe del Técnico de Innovación no ha manifestado ningún extremo de los que le solicitaba, ni ha manifestado el error que podía haber tenido ni ha justificado los parámetros solicitados, entendiéndose que no ha contestado al requerimiento de la mesa.

Cuarto-. Solicitudes emitidas por la mercantil

Finalmente se considera que las solicitudes efectuadas en el escrito de la mercantil Instituto Imedes SL no proceden por los siguientes motivos

1. No se puede entender el escrito presentado como recurso de reposición debido a que el acto que la mercantil pretende recurrir no puede ser objeto de Recurso de Reposición tal y como se establece en los artículos 112 y ss, y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Ajuntament d'Alcoi
Contractació

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo que el pie de recurso se ofrecerá en el momento procedimental oportuno.

En cuanto a los actos recurribles en reposición, conforme al artículo 123 LPACAP son los que ponen fin a la vía administrativa;

- 2. En tanto en cuanto a la suspensión del procedimiento, tampoco cabe el aceptar dicha solicitud debido a que las consecuencias que derivarían de esta suspensión serían perjudiciales para el Ayuntamiento.*

Siendo que la suspensión en ningún momento se dejará en indefensión a la mercantil ya que se podrá defender en el momento procedimental oportuno.

Conforme al artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas nos detalla los momentos cuando será posible suspender el procedimiento recurrido, quedando claro que el caso que nos ocupa no es susceptible de paralizar la licitación.

Más aún cabe destacar que en ningún momento se muestra por parte de la mercantil Instituto Imedes SL el perjuicio, alegando una indefensión que no se producirá ni se ha producido debido a que la empresa que presenta este escrito, tal y como se ha dicho con anterioridad, se le ofrecerá el catálogo de recursos en el momento procedimental oportuno.

- 3. En el requerimiento emitido por la mesa se solicita claramente que la mercantil requerida emita una aclaración de si ha habido error o inconsistencia y si no es así se justifique con una serie de aportaciones que allí se detallan en un plazo de tres días y conforme al artículo 84 del RGLCAP y a la doctrina de los tribunales especializados en contratación, la resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales 555/2017, la resolución del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón 058/2017 y del Tribunal de Primera Instancia de la Unión Europea (Sentencia de 10 de diciembre de 2009 Asunto T-195/08) queda cubierto el trámite de aclaraciones y siendo que no se ha procedido por la empresa a especificar dichos extremos tiene que excluirse.*

Se concluye que no cabe el acceder a las solicitudes emitidas por la mercantil Instituto Imedes SL por los argumentos antes expuestos, se debería excluir a dicha mercantil del procedimiento por no justificar la inviabilidad informada por el Técnico de Innovación.

Es todo lo que debo informar sin perjuicio de mejor criterio basado en derecho

Visto lo anterior, la mesa de contratación, acuerda:

Primero. Excluir a la mercantil licitadora INSTITUTO IMEDES, S.L. en los términos expuestos en el informe del asesor jurídico del departamento de contratación transcrito.

De este acuerdo se le dará traslado a la mercantil citada a los efectos oportunos.

A continuación se procede a dar cuenta del informe técnico de fecha 28 de septiembre relativo a la documentación valorable mediante el empleo de criterios objetivos (sobre B) y la clasificación de las ofertas presentadas.

“INFORME DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS (SOBRE B) PRESENTADAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: “SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EUROPEA Y DEMÁS REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DERIVADOS DE LA ORDEN HAP/1610/2016, DE 6 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE APRUEBA LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO, A LA QUE SE HA PRESENTADO EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY CON LA “EDUSI “ALCOI DEMÀ”,



Ajuntament d'Alcoi
Contractació

SELECCIONADA POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE PRESUPUESTOS Y GASTOS, DE 21 DE JULIO DE 2017.

Han presentado oferta las siguientes empresas:

Oferta n.º 1. Presentada por la mercantil IDOM Consulting, Engineering, Architecture, S.A.U. CIF: A48283964.

Oferta n.º 2. Presentada por la mercantil ENERLIS TECHNOLOGY, S.L. CIF: B95455788.

Oferta n.º 3. Presentada por la mercantil INSTITUTO IMEDES, S.L. CIF: B98255482.

Oferta n.º 4. Presentada por la U.T.E. formada por las empresas: SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L. C.I.F.: B18393132 y OMAWA HUELLA ECOLÓGICA, S.L. C.I.F.: B34279091

No se valora la oferta n.º 3, presentada por la mercantil INSTITUTO IMEDES, S.L., en virtud de la providencia del T.S.A. de Gabinete Jurídico, de fecha 27 de septiembre de 2018, en la que indica: "...procede la exclusión de la mercantil IMEDES, S.L."

El Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato que nos ocupa, establece en su cláusula 14.b los criterios de valoración objetivos cuantificables mediante fórmulas

Para la valoración de este apartado se estará a la siguiente fórmula:

$$Pt = 76 * PB / PV.$$

Siendo:

Pt: puntuación correspondiente a este criterio.

PB: Valor de la oferta más baja presentada no incurso en temeridad.

PV: Valor de la oferta que es objeto de valoración

Se comprueba respecto de las tres ofertas restantes lo dispuesto en el artículo 85.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no estando ninguna de las tres empresas incurso en el supuesto que este artículo establece.

Los importes ofrecidos por las tres empresas son los siguientes:

- Oferta n.º 1. Presentada por la mercantil IDOM Consulting, Engineering, Architecture, S.A.U. CIF: A48283964, que ofrece ejecutar el contrato por 151.100,00 € (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL EUROS CON CIEN CÉNTIMOS DE EURO), IVA excluido, siendo el importe del IVA: 31.731,00 €. Se observa la discrepancia entre los números y las letras del importe ofrecido, tomándose como válido el importe en número, por ser sobre el que se ha obtenido la cantidad a que asciende el IVA.

*La puntuación obtenida, aplicando la fórmula, da como resultado: **59,549***

- Oferta n.º 2. Presentada por la mercantil ENERLIS TECHNOLOGY, S.L. CIF: B95455788, que ofrece ejecutar el contrato 121.200,00 € (CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS EUROS), IVA excluido, siendo el importe del IVA: 25.452 €.



Ajuntament d'Alcoi
Contractació

La puntuación obtenida, aplicando la fórmula, da como resultado: **74,240**

- Oferta n.º 4. Presentada por la U.T.E. formada por las empresas: **SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L.** C.I.F.: B18393132 y **OMAWA HUELLA ECOLÓGICA, S.L.** C.I.F.: B34279091, que ofrece ejecutar el contrato por el importe de 118.393,46 € (CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUARENTA Y SEIS EUROS), IVA excluido, siendo el importe del IVA: 24.862,63

La puntuación obtenida, aplicando la fórmula, da como resultado: **76,000**

La puntuación obtenida mediante la aplicación de criterios que dependen de un juicio de valor (sobre C), fue la siguiente:

- IDOM	22 puntos.
- ENERLIS	21 puntos.
- U.T.E. DOMINUS-OMAWA	24 puntos.

Por consiguiente, la puntuación total de cada empresa, ordenadas de mayor a menor puntuación, es la siguiente:

- U.T.E. DOMINUS-OMAWA	24 + 76,000 = 100,000 puntos.
- ENERLIS	21 + 74,240 = 95,240 puntos
- IDOM	22 + 59,549 = 81,549 puntos

En atención a lo expuesto, el funcionario que suscribe propone adjudicar el contrato: **“Servicios de asistencia técnica a la totalidad de las obligaciones para el cumplimiento de la normativa europea y demás requerimientos específicos derivados de la Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre, por la que se aprueba la segunda convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado, a la que se ha presentado el Ayuntamiento de Alcoi con la “EDUSI “ALCOI DEMÀ”, seleccionada por Resolución de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, de 21 de julio de 2017”, a la U.T.E. formada por las empresas: **SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L.** C.I.F.: B18393132 y **OMAWA HUELLA ECOLÓGICA, S.L.** C.I.F.: B34279091, que ofrece ejecutar el contrato por el importe de 118.393,46 € (CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO), IVA excluido, siendo el importe del IVA: 24.862,63.”**

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación propone al órgano de contratación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.-Tomar en consideración la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación en el siguiente orden:

1.- U.T.E. DOMINUS, S.L.-OMAWA HUELLA ECOLOGICA, S.L.	100,000 puntos
2.- ENERLIS TECHNOLOGY, S.L.....	95,240 puntos
3.- IDOM CONSULTING, ARCHITECTURE SAU.....	81,549 puntos



Ajuntament d'Alcoi
Contractació

Segundo. Determinar que la mejor oferta calidad-precio es la presentada por la UTE formada por las mercantiles DOMINUS, S.L. con CIF B-18393132 y OMAWA HUELLA ECOLOGICA, S.L. con CIF B-34279091.

Tercero. Requerir a la UTE formada por las mercantiles DOMINUS, S.L. y OMAWA HUELLA ECOLOGICA, S.L. para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el presente acuerdo, aporte la documentación requerida en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas, que a continuación se detalla:

1) Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica. La finalidad o actividad de la empresa deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, que les sean propios.
- Las empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea tendrán capacidad para contratar con el sector público que con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.
- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas Empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
- Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Toda la documentación que presenten, las empresas extranjeras, deberá estar traducida de forma oficial al castellano.

- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando



Ajuntament d'Alcoi
Contractació

los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

- Cuando se actúe por representación, poder bastantado por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Alcoy, previo pago de la tasa correspondiente. Junto con el poder se acompañará una declaración sobre la vigencia del mismo, según modelo del Perfil de contratante, suscrito por la persona apoderada, y Documento Nacional de Identidad del representante. El bastanteo de la documentación se realizará entre las 9:00 h y las 14:00 h.

2) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar.

La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acredita con la DEUC aportada en el SOBRE A y además deberá aportarse:

- a) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.
- b) Acreditación de cumplimiento artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/103, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, a través del TC 2 de la empresa, o documento equivalente, en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.
- c) Plan de diseño y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres, en caso de tener un número superior a 250 trabajadores.
- d) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con este organismo. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

3) La solvencia económica y financiera, técnica y profesional del empresario deberán acreditarse por los siguientes medios:

3.1.- Solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe de 55.000 euros .



Ajuntament d'Alcoi
Contractació

La acreditación documental de la suficiencia indicada anteriormente se efectuará mediante la aportación de documento siguiente: declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

3.2.- Solvencia técnica y profesional deberá acreditarse por el siguiente medio:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

4) La presentación del **certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o, en su caso, de la Comunidad Valenciana**, eximirá al licitador inscrito de la presentación de la siguiente documentación, siempre que los datos consten en el citado certificado:

- La relativa a la capacidad de obrar.
- El bastanteo de poder.
- Solvencia económica y financiera y técnica.

Junto con el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores **-1 al 4-** de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de dichas entidades de disponer efectivamente para al ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

5) Dentro de ese mismo plazo de diez días hábiles, el licitador que haya presentado la mejor oferta calidad-precio deberá presentar **la garantía definitiva por importe de 5.919,67 euros**.

6) Asimismo, deberá acreditar que **dispone efectivamente de los medios personales que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato**, de conformidad a la cláusula 7 del Pliego de Prescripciones, concretamente:

1 Coordinador responsable (perfil mínimo)

Titulación universitaria superior en Ingeniería, Arquitectura, CC Económicas, Sociología, Derecho, CC.Políticas, o equivalente.

Experiencia acreditada de más de 3 años en coordinación de asistencias técnicas para la Administración Pública vinculadas con la gestión de fondos europeos.



Ajuntament d'Alcoi
Contractació

En los últimos cinco años haber participado en la gestión o redacción de al menos 1 proyecto de iniciativa urbana financiada por FEDER del período de programación 2007-2013.

Haber participado al menos en la elaboración de 1 Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado para su presentación a la Convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e integrado.

1 Técnico senior (perfil mínimo)

Titulación universitaria superior en Ingeniería, Arquitectura, CC Económicas, Sociología, Derecho o CC.Políticas. , o equivalente.

Experiencia acreditada de más de 2 años en coordinación de asistencias técnicas para la Administración Pública vinculadas con la gestión de fondos europeos.

En los últimos cinco años haber participado en la gestión o redacción de al menos 1 proyecto de iniciativa urbana financiada por FEDER del período de programación 2007-2013.

Haber participado al menos en la elaboración de 1 Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado para su presentación a la Convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e integrado.

1 Técnico junior (perfil mínimo)

Titulación universitaria superior en Ingeniería, Arquitectura, CC Económicas, Sociología, Derecho , CC.Políticas. CC Empresariales, CC. Ambientales o Gestión y Administración Pública, o equivalente

Experiencia acreditada de más de 1 año en coordinación de asistencias técnicas para la Administración Pública vinculadas con la gestión de fondos europeos.

En los últimos cinco años haber participado en la gestión o redacción de al menos 1 proyecto de iniciativa urbana financiada por FEDER del período de programación 2007-2013.

Haber participado al menos en la elaboración de 1 Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado para su presentación a la Convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e integrado.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

Y no siendo otro el motivo de la constitución de la Mesa de Contratación, se da por finalizado el acto a las 9 horas y 24 minutos, y, por mí, el secretario de la Mesa, se extiende la presente acta, que firma conmigo la presidenta.